

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Catorce de julio de dos mil veintidós

Auto traslado no apelante
Proceso : Verbal
Radicación : 63001400300220190047101

Vencido como se encuentra el traslado otorgado al apelante para efectos de la sustentación, se corre de la misma forma traslado al no apelante por el término de 5 días de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5415cc02c857122383e8fed8738fdb108ade1b6725ea5160fb0047326fd5f1bf

Documento generado en 14/07/2022 07:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>